

**EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE
"EMEGA"**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA EMEGA Y JORNADAS
ESPECIALES, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA.**

GUARNE, JUNIO 2026

1. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne – EMEGA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal 2021000061 del 2021, cuya naturaleza jurídica, objeto social y fines institucionales la obligan a gestionar de manera eficiente, transparente y responsable los recursos destinados al cumplimiento de sus actividades propias, industriales, comerciales y de gestión económica, así como aquellas orientadas al bienestar de sus colaboradores y servidores vinculados.

En desarrollo de los principios de bienestar laboral, calidad de vida y gestión del talento humano que orientan tanto a las organizaciones públicas como privadas, EMEGA cuenta dentro de su estructura de gestión interna con un plan de bienestar social dirigido a sus colaboradores, el cual comprende un conjunto estructurado de actividades, celebraciones institucionales y jornadas especiales de carácter periódico. Este plan constituye un instrumento de gestión organizacional orientado a fortalecer el sentido de pertenencia, la motivación, la cohesión del equipo de trabajo y la calidad de vida de las personas que conforman la entidad, contribuyendo directamente al mejoramiento del clima organizacional y a la productividad institucional.

La implementación del plan de bienestar social para la vigencia 2026 exige la realización periódica de actividades que demandan servicios logísticos especializados, oportunos y de calidad. Dichos servicios comprenden, entre otros, el transporte de personal, el alquiler de locaciones y espacios, el suministro de alimentos y bebidas, la entrega de souvenirs y elementos conmemorativos, el montaje, adecuación y decoración de espacios, los servicios de sonido, iluminación y audiovisuales, el suministro de personal de apoyo logístico, y cualquier otro servicio necesario conforme a la naturaleza específica de cada actividad programada. La correcta, oportuna y eficiente ejecución de estas actividades es determinante para el logro de los objetivos del plan de bienestar y, en consecuencia, para el fortalecimiento del clima organizacional de EMEGA.

EMEGA no cuenta con la capacidad operativa instalada, el personal especializado ni los recursos logísticos suficientes para atender directa y simultáneamente la totalidad de las actividades contempladas en el plan de bienestar social y las jornadas especiales programadas para la vigencia 2026. La contratación de un proveedor externo de servicios logísticos resulta, por tanto, la alternativa idónea y necesaria para garantizar la ejecución oportuna de las actividades, bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal que deben orientar el gasto de la entidad, permitiéndole concentrar su capacidad administrativa y operativa en el cumplimiento de su objeto social y sus funciones misionales.

Finalmente, la adopción de la modalidad de bolsa de servicios con tarifario base como mecanismo de ejecución responde a la naturaleza variable, progresiva e imprevisible de los requerimientos logísticos que se generan a lo largo de la vigencia. Esta modalidad permite atender de forma flexible cada necesidad a medida que surge, evitando la fragmentación del gasto mediante múltiples procesos contractuales independientes para cada actividad, optimizando así el uso de los recursos públicos, garantizando la trazabilidad del gasto y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la entidad frente a sus necesidades institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de logística para la ejecución de las actividades del plan de bienestar social de la EMEGA y jornadas especiales, bajo la modalidad de bolsa.

2.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos
80141902	Reuniones y eventos
81141601	Logística
90101700	Servicios de cafetería
90101600	Servicios de banquetes y catering
20102301	Transporte de personal
49101602	Recuerdos (Souvenirs)
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
80111623	Servicios temporales de compras y logística

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de servicios.

3 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios de logística para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades requeridas en el marco del plan de bienestar social de EMEGA y las jornadas especiales programadas por la entidad durante la vigencia 2026.

Dicho alcance incluye el apoyo logístico a las celebraciones institucionales, actividades de integración, jornadas de bienestar, eventos conmemorativos, recreativos y culturales, así como cualquier otra actividad especial que la entidad determine en el marco de su plan de bienestar social, conforme a los requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato.

Las actividades logísticas se ejecutarán únicamente previa emisión de la respectiva Orden de Pedido por parte del supervisor del contrato, en función de los requerimientos institucionales y dentro del marco del objeto contractual y el tarifario base aprobado (Anexo 1), sin que ello implique la delegación de funciones administrativas ni la transferencia de competencias propias de la entidad, garantizando en todo momento la trazabilidad, el control y la adecuada destinación de los recursos de EMEGA.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de servicios con tarifario base (Anexo 1), sin definición previa y cerrada de actividades, en atención a que las necesidades logísticas de la EMEGA se generan de manera variable, progresiva y condicionada a la ejecución de las actividades del plan de bienestar social y jornadas especiales de la entidad. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios logísticos que le sean solicitados, de conformidad con el objeto contractual, únicamente previa emisión de la respectiva Orden de Pedido (OP) por parte del supervisor del contrato, documento en el cual se establecerán, como mínimo: (i) tipo de actividad o evento a ejecutar; (ii) servicios logísticos requeridos; (iii) cantidades, condiciones técnicas y operativas; y (iv) valor estimado de la orden, conforme al tarifario aprobado. Los servicios logísticos susceptibles de ser solicitados pueden incluir, aunque no se limitan a:

- Transporte de personal.
- Alquiler de locaciones y espacios para la realización de los eventos.
- Suministro de alimentos y bebidas (refrigerios, almuerzos, coffee breaks).
- Entrega de souvenirs y elementos conmemorativos.
- Montaje, adecuación y decoración de espacios.
- Cualquier otro servicio logístico necesario de acuerdo con los requerimientos específicos de cada evento.

El tarifario base (Anexo 1) constituye el presupuesto oficial del contrato y el límite máximo de reconocimiento económico, por lo cual el contratista se encuentra obligado a respetar estrictamente los valores unitarios allí establecidos, sin que en ningún caso pueda superarlos, modificar su estructura o adicionar conceptos no autorizados. Los ítems, cantidades y características de los servicios podrán variar entre una Orden de Pedido y otra, atendiendo la naturaleza específica de cada actividad o evento, siempre que dichas variaciones no impliquen incremento de los valores unitarios, creación de nuevos ítems no autorizados ni superación del presupuesto oficial asignado. El pago del contrato se realizará exclusivamente por los bienes y servicios efectivamente ejecutados, debidamente solicitados, soportados y certificados por el supervisor del contrato, con base en las Órdenes de Pedido y en estricta aplicación del tarifario aprobado, sin que se generen derechos económicos por disponibilidad, expectativa de ejecución, servicios no solicitados o presupuestos no ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá adelantar, bajo su propia responsabilidad, las gestiones contractuales, operativas y administrativas que resulten necesarias para la ejecución de cada Orden de Pedido, sin trasladar a la EMEGA riesgos financieros, sobrecostos o

variaciones de mercado, y manteniendo como referencia obligatoria el tarifario base (Anexo 1), el cual no podrá ser superado por eventuales subcontratistas o proveedores del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que los bienes y/o servicios requeridos por la EMEGA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, no se encuentren incluidos en el tarifario base convenido, el contratista deberá solicitar autorización previa y expresa del supervisor del contrato, sin la cual no podrá iniciar su ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar al supervisor, como mínimo, tres (3) cotizaciones obtenidas de proveedores idóneos y legalmente constituidos, correspondientes a bienes y/o servicios técnica y funcionalmente equivalentes, con el fin de determinar el precio de mercado. El supervisor evaluará las cotizaciones y autorizará, si a ello hubiere lugar, la ejecución del bien o servicio requerido, seleccionando la oferta económicamente más favorable, entendida como aquella que cumpla las especificaciones técnicas exigidas y represente el menor valor. En todo caso, el valor autorizado para bienes y/o servicios no previstos en el tarifario: A) deberá ser razonable y acorde con los precios del mercado; B) no podrá superar el presupuesto oficial del contrato ni generar incremento del valor total del mismo; C) no implicará modificación, adición o actualización automática del tarifario base; D) no generará derechos adquiridos para ejecuciones futuras; E) deberá estar directa y estrictamente relacionado con el objeto del contrato; y F) deberá contar con justificación técnica y operativa debidamente documentada.

3.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La naturaleza del servicio no requiere autorizaciones, permisos o licencias especiales. El contratista deberá cumplir con las normas sanitarias aplicables al suministro de alimentos (Resolución 2674 de 2013 y sus modificaciones) y con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015, en lo que resulte aplicable.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propio riesgo y responsabilidad, garantizando la calidad, oportunidad y suficiencia de los servicios logísticos prestados conforme al tarifario base (Anexo 1) y a los requerimientos del supervisor.
2. Asumir bajo su costo y riesgo la totalidad de los gastos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato, incluyendo costos operativos, administrativos, tributarios y de personal.
3. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal utilizado en la ejecución del contrato, como requisito previo a cada cobro o presentación de cuenta de cobro.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad, dificultad o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades logísticas contratadas.

5. Mantener una comunicación permanente y oportuna con el supervisor designado por EMEGA, atendiendo sus observaciones, requerimientos y directrices dentro de los plazos que este establezca.
6. Guardar confidencialidad sobre la información institucional de EMEGA a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Obligaciones específicas:

1. Presentar al supervisor, previo a la ejecución de cada actividad, el presupuesto detallado correspondiente a la respectiva Orden de Pedido, con sujeción estricta a los valores unitarios del tarifario base (Anexo 1), sin que en ningún caso pueda superarlos.
2. Ejecutar los servicios logísticos solicitados únicamente previa emisión y aprobación de la Orden de Pedido por parte del supervisor, sin que pueda iniciar actividades por fuera de dicho mecanismo.
3. Presentar, junto con cada cuenta de cobro o factura, los soportes documentales que acrediten la efectiva ejecución de los servicios (registros fotográficos, listas de asistencia, actas de recibo, remisiones u otros documentos equivalentes), conforme a lo que establezca el supervisor.
4. En los casos en que se requieran bienes o servicios no incluidos en el tarifario base, presentar al supervisor mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos para su evaluación y autorización previa, sin que pueda iniciar dicha ejecución sin aprobación expresa.
5. Entregar al supervisor un informe de ejecución al término de cada actividad realizada, con el detalle de los servicios prestados, las cantidades ejecutadas y el valor correspondiente conforme al tarifario.

4. Supervisión.

La supervisión será ejercida por quien ocupe el cargo de director administrativo y financiero.

5. PLAZO ESTIMADO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL.

Municipio de Guarne, Antioquia

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso es de hasta CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$40.000.000 M/L), incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

La estimación del presupuesto se fundamenta en los siguientes criterios:

- Proyección de actividades de bienestar social y jornadas especiales previstas para la vigencia 2026, con base en el histórico de ejecución de actividades similares en vigencias anteriores.
- Análisis de los contratos de referencia suscritos por EMEGA para servicios de logística institucional (ORDEN 02 DE 2025 \$40.000.000; CPS-048-2026: \$1.414.301.474; CPS-050-2026: \$471.920.719; CPS-018-2025: \$2.237.540.700), los cuales responden a bolsas de mayor alcance vinculadas a contratos interadministrativos de administración delegada de recursos, y cuya proporcionalidad con el presente proceso —exclusivamente orientado al bienestar social interno de EMEGA— justifica la cuantía significativamente inferior.
- El valor es razonable frente al alcance, la naturaleza flexible de la modalidad de bolsa y el número estimado de actividades a ejecutar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa con tarifario base (Anexo 1), razón por la cual no se establecen cantidades ni eventos fijos. Cada actividad se ejecutará previa emisión de Orden de Pedido por parte del supervisor, sin que en ningún caso se supere el presupuesto oficial total ni los valores unitarios del tarifario aprobado.

8. RUBRO PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.52, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.

9. FORMA DE PAGO:

El pago de los servicios prestados se realizará contra entrega de los mismos y previa aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor, con base en las Órdenes de Pedido ejecutadas y el tarifario aprobado.

La Empresa de Desarrollo, competitividad y productividad de Guarne "EMEGA, podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de perdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista, La Empresa de Desarrollo, competitividad y productividad de Guarne "EMEGA hará la devolución de los pagos retenidos.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la empresa industrial y comercial del estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, su contratación se rige por un régimen especial de derecho privado. En el caso del presente proceso, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme al artículo 33, numeral 1, del Manual de Contratación de EMEGA adoptado mediante Acuerdo 02 de 2024 de la Junta Directiva.

El artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia,

industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE – EMEGA le es aplicable el régimen de excepción contemplado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, por desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado.

Al ser una empresa creada por la entidad territorial, resulta plausible que esta misma sea la que le permita desarrollar su objeto social al servicio de los programas y proyectos que se gestan en pro de la población de Guarne, lo que generará mayor competitividad en el mercado. Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual.

El presente proceso de contratación se rige por el Manual de Contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE – EMEGA, aprobado mediante Acuerdo 02 de 2024 expedido por la Junta Directiva. Conforme al artículo 33, numeral 1 de dicho Manual, procede la contratación directa cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV). El presupuesto oficial del presente proceso asciende a \$40.000.000 M/L, equivalente aproximadamente a 22,8 SMLMV para la vigencia 2026 (SMLMV: \$1.750.905), circunstancia que encuadra plenamente en la causal invocada.

Adicionalmente, conforme al numeral final del mismo artículo 33 del Manual, los contratos cuyo valor sea inferior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV) podrán constar en un documento firmado por las partes, en la

factura del proveedor, o en órdenes de trabajo, compra o servicio. Dado que el presente proceso (~22,8 SMLMV) es inferior al umbral de 40 SMLMV (\$70.036.200 en 2026), la formalización se realizará mediante orden de servicio, instrumento idóneo y suficiente para este tipo y cuantía de contratación, sin que sea necesaria la suscripción de una minuta contractual completa.

Para efectos del presente proceso de contratación directa, la selección del contratista se realizó verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos: (i) Capacidad jurídica, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales sin anotaciones vigentes, y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; (ii) Inscripción vigente en el registro de proveedores de EMEGA, lo que acredita que el contratista ha cumplido previamente con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad para contratar; (iii) Experiencia y capacidad técnica y operativa, acreditada mediante contratos de objeto similar suscritos con anterioridad, incluyendo antecedentes contractuales directos con EMEGA para la misma tipología de servicios logísticos de bienestar institucional, lo que demuestra suficiente idoneidad y capacidad de respuesta frente a los requerimientos del objeto contractual; y (iv) Capacidad económica y precio, verificado mediante el estudio de mercado elaborado de conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación, el cual confirmó que el valor ofrecido por el contratista es acorde con las condiciones del mercado y no supera los valores unitarios establecidos en el tarifario base (Anexo 1). La selección quedó a cargo del Gerente de EMEGA conforme a las facultades conferidas por el Manual de Contratación.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se identifican los siguientes riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual, con indicación de su probabilidad, impacto y asignación:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Económico	Variaciones en precios de insumos logísticos y de mercado durante la ejecución.	Media-Baja	Media-Baja	Contratista
Operacional	Incumplimiento en la ejecución oportuna de los servicios logísticos requeridos por actividad.	Baja	Media	Contratista
Calidad	Prestación del servicio en condiciones técnicas o de calidad inferiores a las acordadas.	Baja	Media	Contratista
Institucional	Cambio o reducción en el número de actividades de bienestar programadas.	Baja	Baja	EMEGA
Fuerza mayor	Eventos imprevisibles (desastres naturales, orden público) que impidan la ejecución.	Baja	Alta	Compartido

Mecanismos de mitigación:

- La modalidad de bolsa con tarifario base (Anexo 1) y emisión de Orden de Pedido previa por actividad permite controlar el gasto y reducir el riesgo económico.
- La designación de un supervisor del contrato garantiza el seguimiento técnico y administrativo de cada orden de servicio.
- La exigencia de soportes documentales para el pago (evidencias, informes, actas) mitiga el riesgo operacional y de calidad.
- La no obligación de ejecutar el 100% del presupuesto de la bolsa protege a EMEGA frente al riesgo institucional de reducción de actividades.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme al Parágrafo del artículo 34 del Manual de Contratación de EMEGA (Acuerdo 02 de 2024), la exigencia de garantías bajo la modalidad de contratación directa es discrecional de la Gerencia.

Para el presente proceso, dado que **el valor del contrato es inferior a 40 SMLMV 1** y que la ejecución se realiza por actividades con presupuesto aprobado previamente, la Gerencia **no exigirá garantías**. Esta decisión se sustenta en:

- La cuantía reducida del contrato, que no justifica el costo administrativo y financiero de una póliza.
- El mecanismo de control del gasto incorporado en la modalidad de bolsa con tarifario base y Orden de Pedido previa (Anexo 1).
- La existencia de un supervisor designado que certifica la ejecución antes de cada pago.
- El registro previo del contratista como proveedor de EMEGA, que acredita su capacidad e idoneidad.

13. PROCESO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdo comercial.

14. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

El contratista informará oportunamente a la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne "EMEGA", y al Municipio de Guarne sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del contrato, y se compromete a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la ejecución de las actividades establecidas en la presente propuesta.

15. CONTROL SOCIAL VEEDURÍA- CIUDADANA

Empresa de desarrollo, competitividad y productividad de Guarne. – "EMEGA"

NIT 901494307-3

Dirección: Carrera 50 Calle 42- 100 INT 204

Línea de atención: 314 603 28 58

Guarne, Antioquia

Centro integrado de comercialización y transporte

gerencia@emega.gov.co

La Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne "EMEGA" convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de invitación privada.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS A QUE HAYA LUGAR.

A modo enunciativo se mencionan los siguientes:

RETENCIONES	PORCENTAJE DE RETENCIÓN Y/O DEDUCCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo con el régimen (común o simplificado) y al tipo de contrato
RETE IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJE DE RETENCIÓN Y/O DEDUCCIÓN
Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-hospital	1%
Estampilla Pro-anciano	4%
Industria y Comercio	el 0.7 X 1000

Los demás impuestos, deducciones, retenciones y gastos a que haya lugar.



UBALDO DE JESÚS CASTRILLÓN TEJADA

Gerente

Elaboró componente jurídico: Enrique Acuña Alzate

Abogado Contratista.